



DECRETO ALCALDICIO N° 003656

REF.: APRUEBA CONVENIO PROMOCION SE LA SALUD.

CHILLAN VIEJO, 31 de mayo de 2012.-

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 2320 de fecha 25 de abril de 2012, que aprueba “Convenio de Promoción de la Salud” de fecha 02 de abril de 2012, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región del Bío Bío.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 02 de abril de 2012, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región del Bío Bío, denominado “Convenio Promoción de Salud”, el cual se desarrolla en la Comuna de Chillán Viejo.

2.- El presente Convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012.

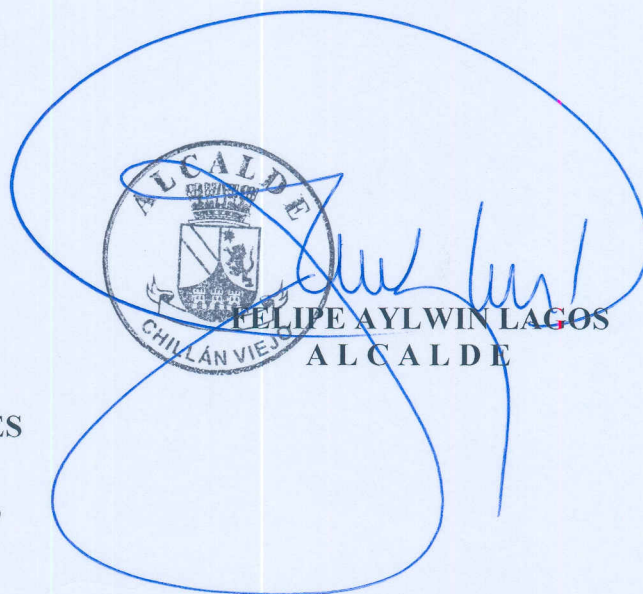
3.- Impútese los gastos que se originen de la ejecución del presente convenio a la cuenta N° 114.05.95.006.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/FFV/UAV/MGGB/MBR/MHF/lcc
DISTRIBUCION:!

- **Secretaría Municipal**
- Secretaría Desamu.
- Finanzas Desamu.-



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



#P/M/IDF/SSJ/pcr

25 MAYO 2012 FOLIO 2047

TIPO DOCTO. N°

LÍMITE - Finanzas

- Adquisiciones

RESOLUCION EXENTA N° 2320

- Enc. Monocovi

CONCEPCION, 25 ABR 2012

VISTOS; estos antecedentes, lo dispuesto en los artículos 3º, 67 y 82, letra a) del Código Sanitario; D.L N° 2763/79, modificado por la Ley N° 19.937 sobre Autoridad Sanitaria; artículos 30 y siguientes del Decreto Supremo de Salud N° 136/2004; Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; D.S de Salud N° 41/2011, dicto la siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las políticas y prioridades de salud que reconocen la influencia de los estilos de vida y del entorno en la salud y considerando que la Promoción de Salud es una función esencial de Salud Pública, consistente en un proceso mediante el cual se crean capacidades para que individuos y comunidades ejerzan un mayor control sobre los determinantes de salud y, de este modo, puedan mejorarla;

RESUELVO:

1º APRUEBASE el Convenio de Promoción de Salud, celebrado con fecha 02 de abril de 2012 entre la SEREMI de Salud Región del Bío Bío, representada por su SEREMI, Dr. Boris Oportus Ortiz y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, representada por su Alcalde, Don Felipe Aylwin Lagos, en el marco de la implementación de Plan Comunal de Promoción de Salud 2012.

2º CONSIDERESE el Convenio precedentemente aprobado, como parte integrante de la presente Resolución.

3º DEJASE constancia que el gasto que irroge la celebración del convenio referido se imputa al ítem presupuestario Subtítulo 24 Transferencias corrientes, del Presupuesto de esta Secretaría Regional Ministerial, vigente para el año 2012.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DR. BORIS OPORTUS ORTIZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DEL BÍO BÍO.

Distribución:

- La indicada
I. Municipalidad citada.
Encargad@ comunal de Promoción de la Salud.
Unidad de Finanzas - SEREMI de Salud Región del Bío Bío.
Depto. de Promoción de Salud y Participación Ciudadana MINSAL.
Depto. Promoción de la Salud - SEREMI de Salud Región del Bío Bío.
Encargado Provincial de Promoción de la Salud.
Of. Partes.

CONVENIO PROMOCIÓN DE SALUD
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DE BÍO BÍO
Y
LA I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO

En Concepción, a 02 de Abril de 2012, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Bío Bío**, representada por su SEREMI **don Boris Oportus Ortiz**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.255.039-2, ambos domiciliados en calle Chacabuco N° 1085 de la ciudad de Concepción, en adelante "La SEREMI", por una parte, y la **Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.266.500-7, representada por su Alcalde **don Felipe Aylwin Lagos**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.048.464-K, ambos domiciliados en Serrano # 300, de la ciudad de Chillán Viejo, en adelante "La Municipalidad", por la otra, se ha acordado celebrar un Convenio tendiente a implementar acciones de promoción de salud insertas en el Plan Comunal de Promoción de Salud; que consta de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

En el marco de las políticas y prioridades de salud que reconocen la influencia de los estilos de vida y del entorno en la salud y considerando que la Promoción de Salud es una función esencial de salud pública, consistente en un proceso mediante el cual se crean capacidades para que individuos y comunidades ejerzan un mayor control sobre los determinantes de salud y, de este modo, puedan mejorarla; se incorporan estrategias y actividades para el control de los factores de riesgo poblacional, implementadas por los municipios, en coherencia con las políticas públicas y acciones de salud destinadas a construir comunidades saludables y lograr mayor calidad de vida para la población.

PRIMERO:

Para implementar dichas políticas, la Municipalidad se compromete a ejecutar un Plan Comunal de Promoción de Salud que ha sido seleccionado por la SEREMI de Salud y se entiende forma parte integrante del presente convenio, y que considera acciones directas sobre las personas y el ambiente, relativas a los condicionantes de la salud priorizados por el Plan Comunal de Promoción de Salud. Cualquier modificación del Plan deberá ser, previamente, aprobada mediante Resolución emanada de la Seremi de Salud.

SEGUNDO:

Por su parte, la SEREMI de Salud se compromete a efectuar, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, el traspaso de fondos a la Municipalidad compareciente, por la suma de \$ **10.026.884** (diez millones veintiseis mil ochocientos ochenta y cuatro pesos), para desarrollar las acciones comprometidas en el referido Plan.

TERCERO:

La SEREMI transferirá al Municipio los recursos señalados en la cláusula anterior en una cuota única, correspondiente al 100% de los fondos comprometidos, y que se verificará con la firma de este convenio y su resolución aprobatoria.

CUARTO:

La SEREMI de Salud realizará un monitoreo técnico - financiero mensual que incluye una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, verificando el cumplimiento de las metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en el Plan Comunal de Promoción, de acuerdo a las pautas e instrucciones que, al respecto, imparta el Ministerio de Salud. La Municipalidad, a su vez, deberá rendir a la SEREMI de Salud, los gastos efectuados en los formatos entregados y en los plazos definidos, acompañando los documentos de respaldo necesarios. Este monitoreo se iniciará una vez transcurrido un mes desde la fecha en la cual el municipio haya recepcionado los recursos desde la SEREMI.

QUINTO:

La SEREMI de Salud realizará un Cierre que contempla una evaluación técnica, una rendición financiera y una Resolución de Cierre de acuerdo a las pautas y orientaciones entregadas por el Ministerio de Salud. Esta se realiza una vez concluidas las actividades del Plan Comunal y tiene como plazo de entrega los primeros 15 días del mes siguiente al cierre del plan.



SEXTO:

En caso de incumplimiento de dichas actividades, ya sea, en la forma o plazos estipulados, la Seremi de Salud podrá solicitar el reintegro de los recursos a La SEREMI o reliquidar los montos convenidos con la Municipalidad, a fin de redistribuirlos en otras Municipalidades de la Región.
Cualquier modificación al presente Convenio debe estar respaldado por una Resolución modificatoria.

SÉPTIMO:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2012.

OCTAVO:

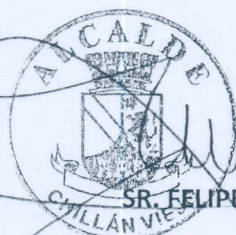
La personería del SEREMI de Salud para representar a la Secretaría Regional Ministerial de Salud emana del Decreto Supremo de Salud N° 041 del 11 de Agosto de 2011 del Ministerio de Salud y la personería del alcalde don Felipe Aylwin Lagos , para representar a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en el acta constitutiva Consejo Municipal del 06 de diciembre del 2008.

NOVENO:

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad y dos en poder de la SEREMI, debiendo remitirse uno de estos últimos al Ministerio de Salud.



DR. BORIS OPORTUS ORTIZ
SEREMI DE SALUD
REGION DEL BIO BIO



SR. FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO

